

DECRETO N° 095 / 18

Urdinarrain, 31 de enero de 2018

VISTO,

El contrato de Locación suscrito en el día de la fecha (31/01/2018), entre la Cooperativa de Trabajo La Mezcladora Ltda. (Locador), y el Municipio de Urdinarrain (Locatario), y

CONSIDERANDO,

Que a través del mismo la Cooperativa de Trabajo La Mezcladora Ltda. prestará al Municipio de Urdinarrain, el servicio de separación, clasificación, acondicionamiento de los residuos sólidos domiciliarios reciclables, reutilizables y no reciclables, mínimamente de lunes a viernes, en los horarios convenidos de común acuerdo (07hs. a 10hs. y de 14hs. a 17hs.), por un plazo de seis (6) meses, a partir del 01/02/2018, por lo cual finiquitará el 31/07/2018, pudiendo ser este plazo prorrogable por el Municipio.

Que la presente contratación se realiza en forma directa, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 12º) y 13º) de la Ordenanza N° 600/06, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- RATIFICAR en todos sus términos y aprobar, el Contrato de Locación, que forma parte del presente como Anexo I, celebrado con fecha 31/01/2018, entre la Cooperativa de Trabajo La Mezcladora Ltda. (Locador), y el Municipio de Urdinarrain (Locatario), para la prestación de los servicios de separación, clasificación, acondicionamiento de los residuos sólidos domiciliarios reciclables, mínimamente de lunes a viernes, en los horarios convenidos de común acuerdo (07hs. a 10hs. y de 14hs. a 17hs.), por un plazo de seis (6) meses desde el 01/02/2018 al 31/07/2018, pudiendo ser este plazo prorrogable por el Municipio.

ARTICULO 2º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 – Erogaciones Corrientes, Sector 01 – Operación, Partida Principal 02 – Bienes y Servicios no Personales, Partida Parcial 21 – Servicios no Personales.

ARTICULO 3º)- De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.

CONTRATO: PRELIMINAR (A-PARTES) Entre la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MEZCLADORA Ltda., C.U.I.T.30-71136439-7, domiciliada en Sección Chacras Sur, representada en este acto por el Presidente Don Martín Ángel Hernán Asevedo, DNI 24.236.623, en adelante denominado «LOCADOR» y el MUNICIPIO DE URDINARRAIN, C.U.I.T. N° 30-63357194-1, domiciliada en V. Silva N° 417 de esta localidad, representada en este acto por el Presidente Municipal, Don Alberto Paulino Mornacco, asistido por el Secretario Municipal, Don Alberto Juan Ledri, en adelante denominada «LOCATARIO», celebran este CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes, en el marco de la Ordenanza N° 600/2006: PRIMERA (I- OBJETO) El LOCADOR prestará al LOCATARIO el serviciodeseparación, clasificación, acondicionamiento de los residuos sólidos domiciliarios reciclables, reutilizables y no reciclables, mínimamente de lunes a viernes, en los horarios convenidos de común acuerdo (07 a 10 hs. y de 14 a 17 hs.). SEGUNDA (II- PRECIO) - El LOCATARIO de servicios abonará al LOCADOR mensualmente por todo concepto como retribución por los servicios previstos en el punto A) de la Cláusula Primera, la suma de pesos Un mil Ochocientos Setenta (\$1.870), con IVA incluido, por cada tonelada de material reciclado y efectivamente vendido durante dicho mes, las cuales serán abonadas del 1 al 10 de cada mes siguiente. Dicho monto por tonelada, será aplicable hasta las veinte (20) toneladas. Cuando la cantidad vendida en dicho mes, supere las veinte (20) toneladas, se abonará por cada tonelada excedente, la suma de pesos Dos Mil Cincuenta y Siete (\$2.057) con IVA incluido. En caso de que no se hayan realizado ventas en el mes al que corresponde el pago, se abonará al LOCADOR un importe fijo de pesos Treinta y tres mil seiscientos sesenta (\$ 33.660,00), equivalente a dieciocho toneladas de material reciclado, el cual permitirá cubrir los costos operativos y asegurar un ingreso a sus asociados. Dicha cantidad de toneladas será descontada en el próximo mes en que el LOCADOR efectúe las ventas del material recuperado, abonándose la diferencia entre el total de toneladas vendidas y el equivalente de toneladas adelantadas. Asimismo, los residuos que se obtengan de las tareas de separación, clasificación y acondicionamiento realizado por el LOCADOR, son cedidos a éste en forma gratuita con carácter de donación por parte del LOCATARIO, conforme normativa vigente. TERCERA (III- PLAZO) El plazo contractual fijo, será de SEIS (6) meses, a partir del 01/02/2018, por lo cual finiquitará el 31/07/2018, pudiendo ser prorrogado por el locatario.- CUARTA (IV-ARTE) El LOCADOR utilizará toda su pericia, conocimientos y celo para ejecutar los servicios en el marco del presente contrato.- QUINTA (V- CLÁUSULA PENAL GENERAL) Habrá una Cláusula Penal de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250), por incumplimientos a las obligaciones previstas en el presente.-SEXTA (VI- RESCISIÓN) Cualesquiera partes podrán rescindir este contrato, aún sin causa y para ello pre notificará por

medio fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días.- SÉPTIMA (VII-OBLIGACIONES DE LAS PARTES) **A.-Son obligaciones del LOCADOR:** 1) Separar los residuos domiciliarios inorgánicos reciclables de los no reciclables, 2) Clasificar y acondicionar, mediante prensado u otro método, los residuos domiciliarios inorgánicos reciclables, 3) Colaborar en el Prensado de los residuos no reciclables, 4) Vender el material recuperado, 5) Entregar posterior a cada venta un detalle del material vendido, los precios de cada uno y los comprobantes de los pesajes correspondientes, que pueden ser, los tickets de balanza pública o detalle de pesaje en la planta, en presencia de personal autorizado por el municipio, 6) Presentar junto con el detalle precedente fotocopia de la siguiente documentación del mes anterior, factura paga del contador, recibos de pago del seguro y comprobantes de pago del monotributo, nómina actualizada de socios y cantidad de horas trabajadas por cada uno, las mismas deben superar las 120 horas efectivas de trabajo por asociado, caso contrario deberá ser debidamente justificado; en caso de cambios de socios y/o Incorporación de nuevos fotocopia del acta de asamblea en la que se efectúa el cambio, 7) Mantener la planta y boxes ordenados, 8) Controlar diariamente antes de poner en operación el nivel de aceite hidráulico de las prensas, el estado de limpieza y lubricación, y la limpieza y funcionamiento de la tolva de recepción, cinta de clasificación y cintas de elevación, 9) Dar aviso al personal municipal ante cualquier falla o desperfecto en el equipo evitando ponerlo en funcionamiento y ante la necesidad de mantenimiento como engrase, reposición de aceite hidráulico y cualquier otro desperfecto de los equipos, 10) Tomar los recaudos de seguridad durante la operación de las maquinas acorde a las instrucciones recibidas, 11) Realizar diariamente la limpieza de las prensas y cintas de clasificación, barrido del lugar de trabajo y acopio, evitando dejar material preclasificado que se disperse por viento u otra causa una vez finalizada la jornada laboral, 12) Limpiar diariamente la sala de estar, los baños y vestuarios del inmueble de uso exclusivo de la cooperativa, añadiendo al agua de lavado la dosis de lavandina o detergente recomendada, siendo obligación mantener el orden, las condiciones de limpieza y el cuidado de las instalaciones existentes 13) Como mínimo una vez al mes y luego de cada venta, acondicionar la zona de depósito y cinta para efectuar el hidrolavado de los mismos, veredas y playón de descarga, incorporando al agua los desinfectantes y detergentes recomendados por personal municipal, 14) Usar el calzado de seguridad, delantales, guantes, anteojos de seguridad y otros elementos de protección personal provistos por la Municipalidad, 15) Asistir a las capacitaciones y reuniones provistas por la Municipalidad, 16) Mantener libre de obstáculos las zonas de acceso a los matafuegos y a tableros eléctricos evitando acumular elementos combustibles cerca de estos, 17) Designar mediante acuerdo interno de la cooperativa los socios que concurrirán a la planta los días de lluvia, 18) Prestar el servicio en días feriados acorde al cronograma de recolección

de residuos municipal, 19) Realizar todas las acciones necesarias para mantener la limpieza, el orden y el cuidado de los elementos de la planta, y la limpieza del predio y garantizar la correcta conservación del material a reciclar y reciclado, 20) En los casos de que no esté presente el personal municipal, atender cordialmente a los vecinos que llegan a la planta indicándoles los lugares de disposición de los residuos, evitando que se acumulen en el ingreso de la planta y en sitios no permitidos, además comunicar al personal del municipio las novedades, 21) Respetar las recomendaciones efectuadas por los responsables de medio ambiente y seguridad e higiene, 22) Ante cada entrega de elementos de protección personal, cada uno de los asociados deberá firmar la planilla de conformidad de entrega de los mismos.

B.- Son Obligaciones del LOCATARIO, las siguientes: 1) Suministrar los guantes, delantales y otros elementos de protección personal, 2) Proveer una vez al año de calzado de seguridad, 3) Facilitar capacitaciones en Seguridad e Higiene y en otros temas relacionados con la actividad, 4) Suministrar, en los casos en que estén disponibles, maquinaria para facilitar la carga de materiales a granel o pesados al momento de la venta, 5) Retirar, con la frecuencia necesaria, el remanente o material no reciclable, 6) Mantener en buenas condiciones y limpio, el acceso, caminos interiores, playones de carga y descarga, desagües y parquizado del lugar, 7) Controlar periódicamente la presencia de vectores como roedores, moscas y mosquitos, entre otros, 8) Prohibir el ingreso de envases de agroquímicos y demás residuos categorizados como Peligrosos. Detener al portador en el lugar hasta presentarse personal del Área de Medio Ambiente y Salud, 9) Realizar el control de ingreso de automóviles particulares a la Planta y de los camiones del servicio de recolección Municipal, 10) Controlar el proceso de elaboración de compost, 11) Limpiar diariamente los canales de lixiviado de los playones de compostaje, para evitar obstrucciones en los mismos y en las cañerías, 12) Remover las parvas de material compostado, para aireación de las mismas, 13) Zarandear el material para obtener el compost, 14) Realizar el monitoreo de la calidad de agua de consumo de las instalaciones a través de protocolos de muestreo Bacteriológicos trimestrales, y Fisicoquímicos anuales, 15) Efectuar la limpieza y sanitización de los depósitos de reserva de agua de consumo, 16) Recibir y acondicionar adecuadamente las pilas en el depósito transitorio de Residuos Peligrosos, 17) Exigir la vacunación de los operarios de la Planta, y requerir la de los asociados de la Cooperativa, según las recomendaciones del personal de salud respectivo. OCTAVA (VIII- INCUMPLIMIENTOS)

1- En caso de incumplimiento por el LOCADOR de los servicios a su cargo, el LOCATARIO podrá rescindir este contrato. 2- El LOCADOR no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas (terceros). 3- El LOCADOR se obliga a cumplir las instrucciones que reciba del LOCATARIO, referentes al servicio. 4- En caso de incumplimiento de las instrucciones recibidas, el LOCATARIO retirará el beneficio otorgado

por las toneladas adicionales. NOVENA (IX-SELLADO O TIMBRES) El LOCADOR deberá abonar el 50 % del impuesto de sellos o timbrado de este contrato, estando el LOCATARIO (Municipio de Urdinarrain), exento del 50 % a su cargo. DÉCIMA (X-DOMICILIOS Y COMPETENCIA) 1- Tanto LOCADOR, como LOCATARIO, constituyen domicilios en los que denunciaron al comienzo, donde serán eficaces todas las notificaciones sean extra o judiciales. 2- Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú, renunciando a cualesquier otras que pudieran corresponderles. UNDÉCIMA (XI- FIRMASE INSTRUMENTACIÓN) Se firman dos (2) ejemplares idénticos, de un solo tenor y a igual efecto de este contrato y se entregan a ambas partes, quienes los reciben en este acto. DUODÉCIMA (XII- LUGAR Y FECHA) Celebrado en Urdinarrain, al 31 del mes de Enero de 2018.-